



---

## Normativa del Instituto Core Curriculum

---

Fecha de aprobación: agosto de 2016

### I. NORMAS GENERALES

1. El Instituto Core Curriculum es un centro académico, análogo a otros nacionales e internacionales, erigido para impulsar la formación humanística de inspiración cristiana que la Universidad de Navarra ofrece tanto a los alumnos como a los profesores, según lo establecido en su Ideario. Por su carácter interdisciplinar e interfacultativo, depende del Rectorado.
2. Competen al Instituto responsabilidades en las tres áreas siguientes: formación general transversal de los estudiantes, también llamada Core Curriculum; formación universitaria general del profesorado; así como el desarrollo y fortalecimiento de la identidad de la Universidad. En estas áreas el Instituto se pone al servicio de los diversos centros académicos, con los que mantiene una estrecha colaboración. Su trabajo tiene estilo y carácter complementario, ya que son las facultades y escuelas, junto con el Rectorado, los responsables directos e inmediatos de la formación de los alumnos y los profesores.
3. En relación con el Core Curriculum compete al Instituto:
  - 3.1. Coordinar y orientar la docencia de las asignaturas que componen el Core Curriculum de los Grados de la Universidad, que consta de 18 ECTS distribuidos en las siguientes materias: Antropología (6 ECTS), Ética (6 ECTS), y el módulo de “Claves culturales” o denominación equivalente (2 asignaturas de 3 ECTS). En este módulo siempre se ofertan asignaturas propiamente teológicas: “Introducción al cristianismo” y otras.
  - 3.2. Gobernar, con la colaboración de los centros implicados, la docencia de las asignaturas de Antropología y de Ética que, con la finalidad mencionada en el n. 1, se imparten –con esos u otros nombres– en los diversos Centros y que están incardinadas en el Instituto. El gobierno docente de las asignaturas del módulo de “Claves culturales” se rige por lo establecido en el n. 12 de esta Normativa.
  - 3.3. Coordinar y orientar la docencia de las asignaturas de formación general transversal que haya en los estudios de posgrado de la Universidad, tanto en los orientados al ejercicio profesional como a la investigación. Para los estudios de doctorado y los másteres de investigación el Instituto oferta el curso interdisciplinar “Bases antropológicas y éticas de la investigación en la universidad”, del que es responsable académico (cfr. Anexo I). Podrá ofrecer también otros cursos de posgrado, cuando así lo soliciten los centros académicos o lo determine el Rectorado.

- 3.4. Facilitar, con la colaboración del Servicio de Calidad e Innovación, la formación docente específica de los profesores que imparten asignaturas del Core Curriculum, por medio del intercambio de experiencias, la organización de seminarios, jornadas y congresos, así como la elaboración de materiales docentes; para ello mantendrá las necesarias relaciones con los Departamentos a los que los profesores pertenezcan, con el objetivo de coordinarse y trabajar conjuntamente tanto en la preparación docente de las materias que los profesores tienen encomendadas por el Instituto, como en el desarrollo de su carrera académica e investigadora.
- 3.5. Mantener relación estrecha tanto con los centros donde se imparte el Core Curriculum como con las facultades o escuelas a las que el profesorado esté adscrito; seguir la marcha de la docencia solicitando a los profesores la información pertinente y manteniendo con las Juntas Directivas las reuniones o contactos que resulten necesarios para conocer las necesidades y características de los diversos centros académicos en el ámbito de competencia del Instituto.
4. En relación con la formación universitaria general del profesorado, compete al Instituto:
  - 4.1. La organización, con la colaboración del Servicio de Calidad e Innovación, del programa de formación inicial del profesorado, que actualmente se llama “Programa DOCENS para el profesorado en formación de la Universidad de Navarra”.
  - 4.2. Contribuir a la formación continua del profesorado; con este fin el Instituto fomentará la reflexión interdisciplinar en torno a las cuestiones relacionadas con las materias que le competen mediante seminarios, sesiones culturales, simposios, etc., poniendo especial acento en el estudio de las relaciones entre la fe y la cultura.
5. En relación con la identidad de la Universidad, compete al Instituto:
  - 5.1. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la cultura institucional de la Universidad por medio de programas, actividades y publicaciones. El Instituto tiene como tarea específica impulsar el estudio y la reflexión acerca de las implicaciones de la identidad cristiana de la Universidad.
  - 5.2. Promover el diálogo interdisciplinar, particularmente acerca de cuestiones de carácter humanístico y cristiano. Para ello procurará contar con la implicación de los diversos centros académicos.
  - 5.3. Asesorar al Rectorado en la revisión o perfeccionamiento de los planes de estudio de las diversas titulaciones –tanto de grado como de posgrado– con el fin de que en todas ellas tengan el adecuado relieve la docencia de materias especialmente relacionadas con la formación humanística y cristiana (cfr. Anexo II)
6. Por la naturaleza de sus competencias, el Instituto mantendrá, en la forma que el Rectorado determine, relación con los vicerrectorados correspondientes. Se establecerá un calendario anual de despachos.
7. Puesto que el Instituto no tiene cuerpo docente propio (cfr. Apartado III), mantendrá una relación permanente con los departamentos y facultades de las que procede su profesorado, especialmente con las facultades de Filosofía y Letras, Teología y Eclesiástica de Filosofía, estableciendo un calendario de reuniones periódicas y procurando trabajar de modo coordinado.

8. Asimismo, el Instituto mantendrá una estrecha relación con el Consejo de Capellanía. En lo relativo a su encargo docente como Profesores Asociados, los capellanes dependerán completamente del Instituto. Al igual que con los demás profesores, el Instituto velará por su formación y actualización docente, proporcionándoles los medios necesarios.
9. Para cumplir más eficazmente su trabajo, el Instituto podrá crear comisiones. El Rectorado será quien designe los miembros, funciones y duración de dichas comisiones. Actualmente existe la Comisión del Core Curriculum de la que forman parte por oficio el Director y el Gerente del Instituto, así como el Decano de la Facultad de Teología y el de la de Filosofía y Letras.

## **II. NORMAS SOBRE LA DOCENCIA**

10. El conjunto de la docencia del Instituto se rige por lo establecido en el documento “Principios del Core Curriculum de la Universidad de Navarra”. En general, la docencia ha de desarrollarse de manera que se transmita a los alumnos una profunda visión del hombre, como ser dotado de dignidad y valor, abierto a la trascendencia y llamado a la relación con Dios. Han de ser por tanto materias hondamente formativas, desarrolladas con método científico-filosófico y radicación teológica.
11. Para evitar repeticiones o lagunas, se promoverá la coordinación con la docencia de materias de “presupuestos e implicaciones de la disciplina” de cada centro académico. Se procurará que el Core Curriculum y las materias de “presupuestos e implicaciones de la disciplina” sirvan como marco intelectual del programa formativo global de cada Grado.
12. El gobierno docente de las asignaturas de Ética y Antropología corresponde al Instituto, con la colaboración de los centros implicados (cfr. n. 3, 2) . Por su parte, el de las asignaturas del módulo de “Claves culturales” corresponde:
  - 12.1. a la Facultad de Teología para las materias propiamente teológicas;
  - 13.2. a los correspondientes centros académicos que ofertan asignatura de este módulo.
13. El Rectorado supervisa directamente las asignaturas del Core Curriculum: tanto su aprobación inicial, como los eventuales cambios posteriores de temario o profesorado; para las decisiones sobre estas materias cuenta con la Comisión del Core Curriculum.

## **III. PROFESORADO**

14. El Instituto se concibe como una entidad sin cuerpo docente propio, que se sirve para sus fines principalmente del profesorado adscrito a diversos departamentos y centros de la Universidad, en particular de las facultades de Filosofía y Letras, Teología y Eclesiástica de Filosofía. No obstante, podrá nombrar Profesores Asociados adscritos al Instituto. Todos los profesores que reciban encargos docentes en este campo, con independencia de su adscripción, tendrán conciencia de su dependencia del Instituto, al que dedicarán el tiempo que en cada caso resulte oportuno; en principio, se procurará además que estos encargos sean estables, es decir, que se mantengan durante varios cursos académicos.
15. Los profesores que impartan docencia de Antropología y Ética deberán asumir personalmente su naturaleza y sus objetivos. Teniendo en cuenta la radicación cristiana de

estas materias, es necesario que todos cuenten con los oportunos conocimientos teológicos. Por tanto, para explicar esas materias es necesario poseer el Bachillerato en Teología y, en la medida de lo posible, el Doctorado en esa disciplina o, al menos, unos estudios equivalentes. Para la formación teológica del profesorado, se contará con la Facultad de Teología. Además de las cualidades generales que reclama toda labor docente, se fomentará en ellos la sensibilidad cultural, imprescindible para sintonizar con los alumnos y sus preocupaciones, para ayudarlos a llegar a los planteamientos de fondo.

#### **IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

16. La dirección de la labor del Instituto corresponde a su Junta Directiva, que gobernará el centro conforme a los principios de colegialidad y participación propios de la Universidad (cfr. *Ideario*, n. 7). En el gobierno ordinario se seguirán los criterios generales contenidos en la *Normativa de las juntas directivas de los centros académicos (2014)*, nn. 1-12.
17. La Junta Directiva del Instituto estará integrada por:
  - 17.1. Un Director.
  - 17.2. Uno o más Subdirectores.
  - 17.3. Un Gerente.
18. El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva compete al Rector, con la confirmación del Gran Canciller, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 14 de los Estatutos de la Universidad de Navarra.
19. Compete a la Junta Directiva cuidar el cumplimiento de esta normativa y de los objetivos previstos para el Core Curriculum, conforme a las orientaciones de Rectorado.

#### **V. OTRAS CUESTIONES**

20. El Rectorado proveerá de los medios materiales y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del Instituto.



Universidad de Navarra

---

## Anexo I. Sobre las asignaturas de formación general de los estudios de posgrado

---

- El Curso “Bases antropológicas y éticas de la investigación en la universidad” se configura como un Complemento de Formación que la Universidad de Navarra establece para todos los Programas de Doctorado de los centros de estudios civiles. El Curso, cuya carga lectiva es de 2 ECTS, tiene carácter obligatorio, y ha de ser realizado por todos los alumnos que defienden la Tesis Doctoral en la Universidad de Navarra.
- Los doctorandos de la Facultad de Medicina que además estén realizando la Residencia (MIR) realizarán el curso con un plan y horario adaptados.
- Los doctorandos de las Facultades Eclesiásticas se registrarán por lo que dispongan las correspondientes Juntas Directivas. En la actualidad es un curso obligatorio para los doctorandos de la Facultad de Teología y de la Facultad Eclesiástica de Filosofía.



Universidad de Navarra

---

## **Anexo II. Sobre el asesoramiento en la revisión o perfeccionamiento de los contenidos especialmente relacionados con la formación humanista y cristiana de las diversas titulaciones**

---

- Según lo dispuesto en el n. 5 3. de esta Normativa, el Instituto asesorará al Rectorado en la revisión o perfeccionamiento de los planes de estudio de las diversas titulaciones –tanto de grado como de posgrado– con el fin de que en todas ellas tengan el adecuado relieve la docencia de materias especialmente relacionadas con la formación humanista y cristiana.
- Para ello, cuando un Centro académico proponga la creación de una nueva titulación o la modificación de un plan de estudios ya vigente, se emitirá un informe –no vinculante– sobre dichos contenidos. El informe se remitirá al Centro para que lo tome en consideración con antelación al envío de su propuesta al Rectorado. Por su parte, el Rectorado contará con el informe para su decisión final.
- El informe lo elaborará el Instituto o la Comisión del Core Curriculum.



### Anexo III. **Sobre la docencia de asignaturas del Core Curriculum en lengua inglesa**

---

- Con el fin de conciliar el buen aprendizaje y la incidencia formativa de las materias del Core Curriculum con el proyecto de internacionalización de la Universidad, la docencia de asignaturas del Core Curriculum en lengua inglesa se acomodará a los siguientes criterios:
  - Se seguirá el principio general de que cada alumno curse estas materias en su lengua materna: español o inglés. Cuando la lengua materna sea otra, lo hará en aquella que facilite más el aprovechamiento de las asignaturas.
  - En cualquier caso, las asignaturas del Core Curriculum sólo se ofertarán en inglés con carácter opcional, y únicamente para aquellos alumnos que demuestren un nivel de inglés suficiente.
  - En los Grados bilingües se evitará incluir el requisito de cursar todo o parte del Core Curriculum en inglés. Para cumplir con los requisitos del bilingüismo se ofertarán otras materias en esa lengua.
  - Para asegurar que el primer curso de cada Grado se puede realizar íntegramente en inglés, se ofertarán uno o más grupos de antropología en esa lengua.